

40 8

COMISIONES CIVILES DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

RADICACION 76-111-40-03-001-2015-00423-00 FOLIO 1 - 2

En la ciudad de Guadalajara de buga, siendo las 10:07 am, de agosto 09 del 2019, fecha y hora programada por este despacho, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria No 37387997, dentro del proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por. WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ, contra: GLORIA ESTHER BETANCOURTH SERNA Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DUQUE, la cual ordena el despacho comisorio No 020 de fecha marzo 09 de 2016, del juzgado primero civil municipal de esta ciudad, en tal virtud el suscrito profesional universitario de comisiones civiles en asocia, de su secretario, constituye el recinto en audiencia publica, presente como se ha hecho el apoderado judicial Dr RODRIGO IVAN CACERES DUQUE, quien se identifica con la c.c. 14.875.625 de buga valle, y t.p 40.413 del C.S.J, y el secuestre suscrito JUAN CARLOS OLAVE VERNEY con c.c. 94.466.265 de candelaria, y autorizado por la empresa DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S Nit 900.187.976 - 0, a quien el despacho le impone conocimiento de los artículos de ley por cuya gravedad prometio cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, manifestando ser mayor de edad, e identificándose como se anoto anteriormente, y ser residente en la calle 72 No 11 c 24 de cali, valle, de esta forma el despacho lo declara legalmente posesionado. Acto seguido nos trasladamos a la cra 5 No 5 – 35 de esta ciudad, y en dicho lugar nos encontramos con el señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DUQUE, a quien el despacho le informa el motivo de la presente diligencia y sobre sus deberes y derechos dentro de la misma, siendo el demandado dentro del proceso. Acto seguido solicita la palabra el apoderado judicial que concedida se le fue manifestó: solicito al despacho se sirvar practicar diligencia de secuestro sobre el inmueble en el cual nos encontramos el cual es propiedad de la demandada GLORIA ESTHER BETANCOURTH SERNA, se trata de una casa de habitación, junto con su lote de terreno, con servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario, levantada en muros de ladrillo y cemento repellido, con pisos en cerámica y cielo razo en anair de 2.20 mts, en loza de concreto para el primer piso, y en el segundo piso, viga de madera a la vista, con techo en estructura de madera que soporta teja de barro. Se distribuye de la siguiente forma, puerta reja en hierro, y puerta de madera que ingresan a la casa, igual el garaje sala con ventanal en madera y vidrio y reja de seguridad, y chambrana metalica pequeña que separa la sala, comedor, star de tv y cocina enseguida, con meson en mármol negro, una barra auxiliar de meson en el mismo material, con mesa hexagonal empotrada estufa, materia debajo de la grada en tableta y tierra, porton en madera y vidrio a 4 naves, puerta reja metalica que da salida a un patio, piso en tableta descubierto, al lado baño social con batería y orinal de pared y lavamanos, con puerta y marco en madera, enchapado en cerámica, al terminar este patio un marco en madera un vano, que da salida a una ramada, con columnas de madera, estructura de madera que soporta teja de barro y cielo razo, 2 patios en piedra y tablón, una materia en tierra en el piso, segundo patio consta de 3 ramadas, en una de ellas hay una cocineta y chimenea, lavaplatos en acero, al final de la cocina hay una puerta en madera que da salida a un patio con piso en cerámica, y reja de seguridad metalica, al final zona de oficios con 1 lavadero y al lado una habitación, con puerta y marco en madera, vano para ventana, baño con puerta y servicios completos, división en acrílico. Las gradas que llevan al segundo piso, son en concreto, cerámica y granito pulido, con baranda metalica, en el segundo piso, 4 habitaciones con puertas en madera, todas con closet en madera, 2 de las

habitaciones tienen baño con servicios completos, un baño social, con servicios completos y puertas en madera, de los baños solo 2 poseen división en vidrio templados, un sala de star, un balcón, con puerta en madera y reja de seguridad y dos ventanas al exterior con reja de seguridad, una claraboya con vidrio y reja de seguridad, parte trasera del segundo piso 2 ventanas en madera con reja de seguridad que dan al interior de la casa y balcón con puerta de madera, reja de seguridad y da al interior de la casa. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, y delimitado según la escritura 3471 del 17/12/2004, de la notaria segunda de buga, documento ley 1711 del 06 de julio 1984, con un área de 312.70 mts 2 y dos pisos construidos, a esta instancia de la diligencia una vez descrito y relacionado el anterior bien inmueble el apoderado judicial y como no se presento oposición legal alguna lo declara legalmente secuestrado y le hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta recibirlo tal como se encuentra descrito y relacionado y que no recibir suma alguna por concepto de arrendamientos por cuanto los demandados y su familia habitan en el, se reconocen honorarios al secuestre por la suma de \$ 300.000 trescientos mil pesos, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial, y recibidos a entera satisfacción por el secuestre, no siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por sus intervinientes siendo las 10:50 am. De hoy 09 de agosto de 2019.

EL COMISIONADO DR NESTOR HERNANDO DIAZ GONZALES

APODERADO JUDICIAL DR. RODRIGO IVAN CACERES

PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DUQUE

EL SECUESTRE JUAN CARLOS OLAVE VERNEY

EL SECRETARIO JESUS ALBERTO LATORRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con escrito aportado por el apoderado solicitando se le expida nuevamente despacho comisorio, se allega de la oficina de comisiones civiles el despacho comisorio 020 diligenciado. Queda para proveer.-

Teniendo en cuenta El cumulo de trabajo y acciones constitucionales que le han correspondido al despacho, solo pasa el 6 de marzo de 2020. El día 21 de noviembre de 2019 se llevó a cabo cese de actividades a nivel nacional; y los días 21 y 22 de noviembre el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios, concedida por el Tribunal superior. Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020 Buga, enero 27 de 2020. A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO DE SUSTANCIACION Nº. 297

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00423-00

EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

DEMANDANTE: WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ

DEMANDADO: GLORIA ESTHER BETANCOURTH SERNA

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DUQUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte actora solicita le sea expedido nuevamente despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro, se anexa sin consideración.

Teniendo en cuenta que se allegó diligenciado por parte de la Oficina de Comisiones Civiles de esta ciudad el Despacho Comisorio No. 020 a folios 33 a 40 para los fines consagrados en el art. 40 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **ANEXAR** sin consideración lo solicitado por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de la medida ya fue secuestrado.

2º. **AGREGAR** al expediente el Despacho No. 020 de marzo 9 de 2016 diligenciado por el **JEFE DE COMISIONES CIVIL DEL MUNICIPIO DE BUGA**, para los efectos previstos en el art. 40 del C. G. del P.

3º. **NOTIFIQUESE** personalmente el contenido del presente auto al secuestre **JUAN CARLOS OLAVE VERNEY**, con la advertencia que debe rendir informes mensuales de su gestión, conforme a lo dispuesto en el ART, 52 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

WILSON MANAUEL BENAVIDES NARVAEZ

Elaborado. A. MONICA.A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO No. _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria.

